



ROSARITO

Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C.

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.

Folio 026

RECIBIDO
10 FEB 2017
EACH - 1.07 p.m.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

CONCENTRADORA DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Fecha: 10 / II / 17

Nombre Completo: [Redacted]

Domicilio: [Redacted]

Edad: [Redacted] Sexo: [Redacted] Número Telefónico: [Redacted]

Correo Electrónico: [Redacted]

Información Solicitada:

(Agregar Fechas o cualquier otra referencia que proporcione su Localización).

Copia simple de la autorización de uso de sellos, para la construcción de la planta desalinizadora, otorgado en la administración del VI Ayuntamiento.

Modalidad en la que Prefiera se Otorgue el Acceso a la Información:

Copias.

Otro tipo de Modalidad, Especifique.

H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
RECIBIDO
10.25
13 FEB 2017
DIRECCION DE CONTROL
URBANO



VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Horizonte de Posibilidades

SINDICATURA M
Ayuntamiento del
Playas de

ICIPAL
cipio de

RECIBIDO
13 FEB
10:24

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
NÚMERO DE OFICIO: SE-030-VII/2017
ASUNTO: PETICIÓN CIUDADANA
Playas de Rosarito, B.C., a 10 de febrero del 2017.

IVAN HOMAR LOZANO CASAVANTES
DIRECTOR DE CONTROL URBANO
H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.
PRESENTE:

Por medio del presente envío un cordial saludo, asimismo en relación a la solicitud no. 026 recibida el día 10 de febrero del presente año, y con fundamento en los artículos 8, 9, 10, 14, 15 fracción V, 55, 56 fracciones II, IV, V, 113, 160 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII y Segundo Transitorio de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California**, solicito de la manera más atenta dé respuesta a esta petición ciudadana, informándole que del incumplimiento a las fracciones anteriores se estará sujeto a lo establecido en el artículo 168 de la Ley en mención, por lo cual se requiere se sirva remitir de manera física a esta Dirección, y al correo electrónico jteno@rosarito.gob.mx, la siguiente información:

- Copia simple de la autorización de uso de suelo, para la construcción de la planta desaladora, otorgado en la administración del VI Ayuntamiento.

Anexo copia de la solicitud de información, sin más por el momento, agradezco la atención brindada al presente, así mismo se hace atenta invitación a dar respuesta en los próximos **cinco (05) días hábiles** a esta petición.

ATENTAMENTE

JORGE OMAR CÁRDENAS TENO
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA DEL
H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

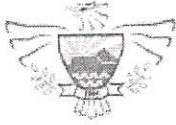


H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.

DESPECHADO
10 FEB 2017

C.c.p. Miguel Ángel Vila Ruiz, Síndico Procurador del VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
C.c.p. Archivo.

UNIDAD
CONCENTRADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA MUNICIPAL



VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Horizonte de Posibilidades

DIRECCION DE CONTROL URBANO
NUMERO DE OFICIO: DCU/064/2017
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
FECHA: 17 de Febrero del 2017

JORGE OMAR CÁRDENAS TENO
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA
H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
P R E S E N T E.-

Por medio del presente reciba un cordial y afectuoso un saludo, así mismo aprovecho para dar respuesta a oficio SE-030-VII/2017 emitido por la Dependencia a su cargo. Le comunico que al día de hoy la Dirección de Control Urbano cuenta físicamente con la Opinión Técnica de Uso de Suelo, emitida en el año 2010 por la Administración del IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito (se anexa copia simple al presente).

Sin más por el momento quedo de usted.

Atentamente
"Horizonte de Posibilidades"

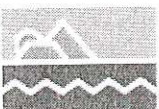
Iván Homar Lozano Casavantes
Director de Control Urbano

H. VII. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.



DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO

C.c.p. J. Usos de Suelo.
C.c.p. Exp.-





"2010 Prevención y Denuncia, ni un paso atrás"

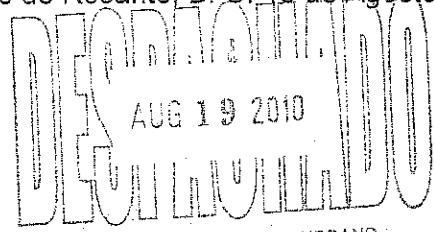
DIRECCION DE CONTROL URBANO

DEPARTAMENTO DE USO DE SUELO

NUMERO DE OFICIO: EXP/175 US/175/2010

ASUNTO: OPINIÓN TECNICA DE USO DE SUELO

Playas de Rosarito, B. C. 18 de Agosto del 2010.



Alfonso Buenavista

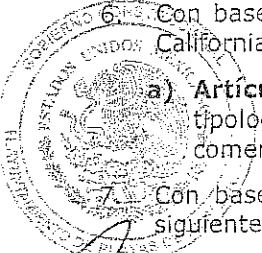


PRESENTE:

Por medio del presente y en seguimiento a la solicitud US/175/2010, recibida por esta Dirección, en la cual se solicita **Opinión Técnica** de Uso de Suelo para **PLANTA DESALINIZADORA**, en predio ubicado en la calle camino a PEMEX s/n parcela 32 Z-1 P-2/5 a un costado de la Termoeléctrica, con clave catastral EM-000-032, de este Municipio de Playas de Rosarito, B. C.

Una vez analizados los lineamientos del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Playas de Rosarito B. C., 2007-2020 (PDUCP-PR) publicado en el Periódico Oficial número 43 del Estado de B. C., el 19 de Octubre de 2007, las variables urbanas que inciden en la zona así como la inspección física al predio se encontraron los siguientes Puntos:

1. En la Carta de Estructura Urbana Propuesta para el año 2020 del PDUCP-PR, el predio se clasifica con uso de suelo **RCC, RESERVA COMERCIAL**
2. En el Punto 3.12.1 USO DE SUELO POR DISTRITO, este predio se localiza dentro del **DISTRITO I. BARRIO 1, DM densidad media.**
3. En el punto 3.12.3 Usos Compatibles por Distrito señala que para el distrito y barrio indicado lo zonifica como comercio, uso de suelo especializado **COMPATIBLE.**
4. En el Nivel Antecedentes del PDUCP-PR para el estudio y análisis del área urbana clasifica la ciudad en 14 sectores, en este caso el predio se ubica en el **Sector 2. Denominado Villa del Mar.** Este sector se caracteriza por presentar las etapas que distinguen el crecimiento, teniendo su origen a partir de los veintes y de la cual forman parte las parcelas No. 33 y 34, además de la concentración de comercio, turismo y equipamiento a lo largo del Bulevar Benito Juárez. El uso del suelo predominante es el habitacional, cuenta con algunas áreas baldías disponibles para crecimiento. Los desarrollos dependen del enlace a través del Bulevar Benito Juárez.
5. En su Nivel Normativo el PDUCP-PR señala como objetivos particulares en cuanto a imagen urbana, se busca definir una imagen urbana distintiva para Playas de Rosarito, mediante la reglamentación de los nuevos desarrollos y la recomposición de la imagen en los corredores urbanos actuales. Todo en función del carácter urbano turístico que guarda la ciudad en la región.
6. Con base en el Reglamento de la Ley de Edificaciones para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, establece lo siguiente:
 - a) **Artículo 126.-** El Numero de cajones de estacionamiento requeridos será de acuerdo a las tipologías que se presenten en la edificación o instalación, conforme a la siguiente tabla 2.1.4 comercio especializado; **1 cada 30 m².**
7. Con base en el Reglamento de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California. establece lo siguiente:
 - a) **Artículo X-6 Basura.** Los edificios de todo tipo, deberán contar con un lugar donde efectuarán el depósito temporal de sus desperdicios, si son materiales combustibles deberán contar con la seguridad contra incendio necesaria.
8. De acuerdo a la inspección realizada se encontró que la zona se ha desarrollado como uso infraestructura y habitacional, se encontró en el predio baldío colindante con la Termoeléctrica.



DIRECCION DE CONTROL URBANO





"2010 Prevención y Denuncia, ni un paso atrás"

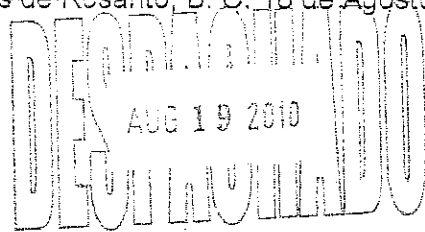
DIRECCION DE CONTROL URBANO

DEPARTAMENTO DE USO DE SUELO

NUMERO DE OFICIO: EXP/175 US/175/2010

ASUNTO: OPINIÓN TECNICA DE USO DE SUELO

Playas de Rosarito, B. C., 18 de Agosto del 2010.



Alfonso Buenastros

PRESENTE.-

Por medio del presente y en seguimiento a la solicitud US/175/2010, recibida por esta Dirección, en la cual se solicita **Opinión Técnica** de Uso de Suelo para **PLANTA DESALINIZADORA**, en predio ubicado en la calle camino a PEMEX s/n parcela 32 Z-1 P-2/5 a un costado de la Termoeléctrica, con clave catastral EM-000-032, de este Municipio de Playas de Rosarito, B. C.

Una vez analizados los lineamientos del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Playas de Rosarito B. C., 2007-2020 (PDUCP-PR) publicado en el Periódico Oficial número 43 del Estado de B. C., el 19 de Octubre de 2007, las variables urbanas que inciden en la zona así como la inspección física al predio se encontraron los siguientes Puntos:

1. En la Carta de Estructura Urbana Propuesta para el año 2020 del PDUCP-PR, el predio se clasifica con uso de suelo **RCC, RESERVA COMERCIAL**
2. En el Punto 3.12.1 USO DE SUELO POR DISTRITO, este predio se localiza dentro del **DISTRITO I. BARRIO 1, DM** densidad media.
3. En el punto 3.12.3 Usos Compatibles por Distrito señala que para el distrito y barrio indicado lo zonifica como comercio, uso de suelo especializado **COMPATIBLE**.
4. En el Nivel Antecedentes del PDUCP-PR para el estudio y análisis del área urbana clasifica la ciudad en 14 sectores, en este caso el predio se ubica en el **Sector 2. Denominado Villa del Mar**. Este sector se caracteriza por presentar las etapas que distinguen el crecimiento, teniendo su origen a partir de los veintes y de la cual forman parte las parcelas No. 33 y 34, además de la concentración de comercio, turismo y equipamiento a lo largo del Bulevar Benito Juárez. El uso del suelo predominante es el habitacional, cuenta con algunas áreas baldías disponibles para crecimiento. Los desarrollos dependen del enlace a través del Bulevar Benito Juárez.
5. En su Nivel Normativo el PDUCP-PR señala como objetivos particulares en cuanto a imagen urbana, se busca definir una imagen urbana distintiva para Playas de Rosarito, mediante la reglamentación de los nuevos desarrollos y la recomposición de la imagen en los corredores urbanos actuales. Todo en función del carácter urbano turístico que guarda la ciudad en la región.
6. Con base en el Reglamento de la Ley de Edificaciones para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, establece lo siguiente:
 - a) **Artículo 126.-** El Numero de cajones de estacionamiento requeridos será de acuerdo a las tipologías que se presenten en la edificación o instalación, conforme a la siguiente tabla 2.1.4 comercio especializado; **1 cada 30 m²**.
7. Con base en el Reglamento de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, establece lo siguiente:
 - a) **Artículo X-6 Basura.** Los edificios de todo tipo, deberán contar con un lugar donde efectuarán el depósito temporal de sus desperdicios, si son materiales combustibles deberán contar con la seguridad contra incendio necesaria.
8. De acuerdo a la inspección realizada se encontró que la zona se ha desarrollado como uso infraestructura y habitacional, se encontró en el predio baldío colindante con la Termoeléctrica.





"2010 Prevención y Denuncia, ni un paso atrás"

DIRECCION DE CONTROL URBANO

DEPARTAMENTO DE USO DE SUELO

NUMERO DE OFICIO: EXP/175 US/175/2010

ASUNTO: OPINIÓN TECNICA DE USO DE SUELO

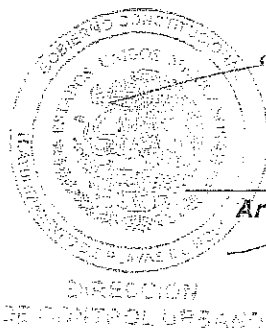
En congruencia con lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 Constitucional, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, el Decreto No. 166, que aprueba la creación del Municipio de Playas de Rosarito publicado en el Periódico Oficial el 21 de Julio de 1995, la Ley de Edificaciones, la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, los Reglamentos derivados de los mismos; así como la inspección realizada, esta Dirección emite **OPINIÓN TECNICA DE USO DE SUELO FAVORABLE** para **PLANTA DESALINIZADORA**, pero condicionado a lo siguiente:

- a) Deberá presentar un estudio de Impacto Urbano analizando el estado actual del sitio en el contexto social, ambiental, económico y urbano, señalado los efectos que tendría la acción de realizar en cada uno de estos temas, indicando las opciones o alternativas de solución y las medidas para suprimir, reducir, o compensar los impactos negativos detectados, aspectos a considerar: población, paisaje o imagen urbana, medio ambiente, comunicación y transporte.
- b) Deberá presentar manifiesto de impacto ambiental del Estado.
- c) Deberá presentar un anteproyecto de las instalaciones tomando en cuenta lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Playas de Rosarito B. C., 2007-2020 (PDUCP-PR).
- d) Para su proyecto deberá presentar planta de conjunto indicando las superficies de construcción así como las áreas de estacionamiento debidamente acotados.
- e) Las condiciones anteriores serán revisadas por este departamento al momento de solicitar su Dictamen de Uso de Suelo correspondiente.
- f) En caso de existir rechazo social justificado, este documento será revocado

NOTA IMPORTANTE: EL PRESENTE OFICIO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCION, NI DE OPERACION Y EN EL CASO DE FALSEDAD DE INFORMACION RECIBIDA EN LOS DOCUMENTOS DE PROPIEDAD O CUALQUIER INFORMACION, AUTOMATICAMENTE ESTE OFICIO QUEDA ANULADO.

Para cualquier modificación que surja con fines de mejorar el inmueble, el proyecto deberá de apegarse a las especificaciones técnicas Leyes y Reglamentos que rigen el Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, así como el cumplimiento de las licencias respectivas para los servicios públicos, debiendo estar autorizadas por las dependencias correspondientes.

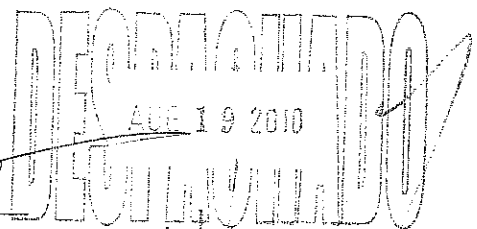
Sin otro particular quedo de usted.



Atentamente
"UN GOBIERNO PARA TODOS"

Arq. Juan Paulino Caballero Meza,
El Director De Control Urbano
H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C

H. IV AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO



DIRECCION DE CONTROL URBANO

Ing. Ángel Abtañam Nieves Muñoz
Jefe del Departamento De Uso de Suelo
H. IV. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.

C.c.p. Archivo- Departamento de Uso de Suelo



VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Horizonte de Posibilidades

**DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

NÚMERO DE OFICIO: R-SE-026-VII/2017

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Playas de Rosarito, B.C., a 24 de febrero del 2017.

████████████████████
PRESENTE:

Anteponiendo un cordial saludo y en relación a la solicitud de información recibida el día 10 de febrero del 2017, identificada con el no. de folio 026, en términos de los artículos 55 y 56 fracciones II, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se da respuesta afirmativa a la misma en documento adjunto al presente.

Así mismo, con fundamento en los Artículos 135,136,137,138, y 139 de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Baja California, es nuestra obligación hacer de su conocimiento el derecho que usted tiene de impugnar ante el Órgano Garante, la respuesta que se le ha otorgado.

ATENTAMENTE

JORGE OMAR CÁRDENAS TENO
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

C.c.p. Archivo.

